

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

*Corrección de errores*

En el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla, número 302, suplemento nº 25, de fecha 31 de diciembre de 2015, se han publicado los textos de las Ordenanzas que han de regir en 2016, y detectándose diversos errores materiales, se corrigen en el siguiente sentido:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

#### **Página 10.**

Artículo 13. Apartado 1:

- **Donde dice:**

1. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, ...

- **Debe decir:**

1. Tendrán derecho a una bonificación del **50** por 100 de la cuota íntegra del impuesto, ...

### **ORDENANZA FISCAL DE MEDIDAS DE SOLIDARIDAD, IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FOMENTO DEL EMPLEO**

#### **Página 36.**

Artículo 36. Apartado 1 b):

- **Donde dice:**

... desarrollando el causante durante, al menos, tres a partir de la fecha del devengo.

- **Debe decir:**

... desarrollando el causante durante, al menos, tres **años** a partir de la fecha del devengo.

### **ORDENANZA FISCAL POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO**

#### **Página 55.**

Epígrafes 7 y 8:

- **Donde dice:**

Epígrafe 7.- Licencias o tramitación de declaraciones responsables de obras de edificación, conforme a los tipos definidos en el planeamiento vigente y otras actuaciones urbanísticas definidas en la normativa urbanística de aplicación que se

soliciten como consecuencia de la caducidad de una licencia o pérdida de vigencia de declaraciones responsables anteriores, una vez concedida la prórroga correspondiente, siempre que la petición reúna los siguientes requisitos:

1. Que el proyecto de obras sea idéntico al anterior para el que se concedió licencia.
2. Que con anterioridad a la petición de la licencia o presentación de declaraciones responsables, se haya solicitado alguna de las ayudas económicas para la rehabilitación establecidas en los programas regulados en Plan Concertado de Vivienda y Suelo.
3. Que la solicitud de ayuda de rehabilitación no se haya resuelto o si se ha resuelto no se haya producido su pago.

Se calculará sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en el art. 9, con una cuota mínima de 45,51 € .....

Epígrafe 8.-	Tramitación y otorgamiento de licencias de Primera Ocupación, incluyendo este servicio una primera inspección de las obras y una segunda visita a las mismas por los Técnicos municipales a fin de comprobar la subsanación de las deficiencias observadas en la primera; sobre el importe devengado por la tasa de licencia de obras, con una cuota mínima de 45,51€ .....	0,10%
	Por cada visita de inspección que se tenga que efectuar como consecuencia de no verificarse en la segunda visita la subsanación de las deficiencias detectadas o la finalización de las obras .....	10,00%
	Por la tramitación de resolución administrativa desestimatoria de solicitud de licencia de primera ocupación, por no requerir el inmueble la misma, se tributará por la cuota mínima de este Epígrafe.	117,16 €

**- Debe decir:**

Epígrafe 7.-	Licencias o tramitación de declaraciones responsables de obras de edificación, conforme a los tipos definidos en el planeamiento vigente y otras actuaciones urbanísticas definidas en la normativa urbanística de aplicación que se soliciten como consecuencia de la caducidad de una licencia o pérdida de vigencia de declaraciones responsables anteriores, una vez concedida la prórroga correspondiente, siempre que la petición reúna los siguientes requisitos:
	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el proyecto de obras sea idéntico al anterior para el que se concedió licencia.</li> <li>4. Que con anterioridad a la petición de la licencia o presentación de declaraciones responsables, se haya solicitado alguna de las ayudas económicas para la rehabilitación establecidas en los programas regulados en Plan Concertado de Vivienda y Suelo.</li> <li>5. Que la solicitud de ayuda de rehabilitación no se</li> </ol>

haya resuelto o si se ha resuelto no se haya producido su pago.

Se calculará sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en el art. 9, con una cuota mínima de 45,51 € .....

**0,10%**

Epígrafe 8.-

Tramitación y otorgamiento de licencias de Primera Ocupación, incluyendo este servicio una primera inspección de las obras y una segunda visita a las mismas por los Técnicos municipales a fin de comprobar la subsanación de las deficiencias observadas en la primera; sobre el importe devengado por la tasa de licencia de obras, con una cuota mínima de 45,51€ .....

**10,00%**

Por cada visita de inspección que se tenga que efectuar como consecuencia de no verificarse en la segunda visita la subsanación de las deficiencias detectadas o la finalización de las obras .....

**117,16 €**

Por la tramitación de resolución administrativa desestimatoria de solicitud de licencia de primera ocupación, por no requerir el inmueble la misma, se tributará por la cuota mínima de este Epígrafe.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y RESIDUOS SANITARIOS

##### Página 74.

Artículo 17:

- **Donde dice:**

-

... para acreditar que efectivamente hay actividad en dicho local. Por otra parte de los ...

- **Debe decir:**

... para acreditar que efectivamente **no** hay actividad en dicho local. Por otra parte de los ...

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN SANITARIA EN GENERAL Y LOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS, FÍSICO-QUÍMICOS, MICROBIOLÓGICOS Y CUALESQUIERA OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA; ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SANIDAD PREVENTIVA, DESINFECCIÓN, DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN O INCINERACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE MATERIAS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES Y PROPAGADORES DE GÉRMENES NOCIVOS PARA LA SALUD PÚBLICA, PRESTADOS A DOMICILIO O POR ENCARGO.

##### Página 115.

V B: Sanidad y Protección Animal. Apartado 4.

- **Donde dice:**

4.- Servicios de retirada de gatos en colonias:

- 5.1.- Hasta 3 visitas (incluida): 40,00  
 5.2.- Desplazamiento extra (unidad): 15,00  
 5.3.- Recogida de gatos en colonias incontroladas, c/u: 8,00

- **Debe decir:**

- 4.- Servicios de retirada de gatos en colonias:  
 4.1.- Hasta 3 visitas (incluida): 40,00  
 4.2.- Desplazamiento extra (unidad): 15,00  
 4.3.- Recogida de gatos en colonias incontroladas, c/u: 8,00

**ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.**

**Página 126.**

- **Donde dice:**

TARIFA	TIPO DE ESPACIO DEPORTIVO	TIEMPO	TIPO DE USO	SUPLEMENTO DE LUZ
AA	ESPACIOS DEPORTIVOS EN AGUA	precio por:	ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS	OTRAS ACTIVIDADES Y ENTIDADES
AA1	Piscinas de 50 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	171,70	209,40
AA2	Piscinas de 25 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	114,20	190,50
AA3	Calle piscina 25 metros (entrenamiento máximo 15 nadadores)	60'	23,00	31,75
AA4	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (4 calles)	60'	69,00	103,00
AA5	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (6 calles)	60'	95,50	103,00
AA6	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (Piscina completa)	60'	103,00	103,00
AA7	Vasos pequeño polivalente	60'	47,00	95,20
AA8	Vasos pequeño polivalente 1/2 vaso	60'	23,50	47,60
AA9	Piscinas de Saltos (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	109,80	109,80

- **Debe decir:**

AA	ESPACIOS DEPORTIVOS EN AGUA	precio por:	ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN ENTIDADES DEPORTIVAS	OTRAS ACTIVIDADES Y ENTIDADES
AA1	Piscinas de 50 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	171,70	209,40
AA2	Piscinas de 25 metros (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	114,20	190,50
AA3	Calle piscina 25 metros (entrenamiento máximo 15 nadadores)	60'	23,00	31,75

AA4	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (4 calles)	60'	69,00	103,00
AA5	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (6 calles)	60'	95,50	103,00
AA6	Campos de waterpolo, Natación Sincronizada, Actividades Subacuáticas y Kayak-Polo (Piscina completa)	60'	103,00	103,00
AA7	Vasos pequeño polivalente	60'	47,00	95,20
AA8	Vasos pequeño polivalente 1/2 vaso	60'	23,50	47,60
AA9	Piscinas de Saltos (competición y otras actividades mínimo 5 horas)	60'	109,80	109,80

Sevilla a 27 de enero de 2016.—La Gerente, Eva María Vidal Rodríguez.

4W-535

### ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 21 de enero de 2016, y en relación con el punto 7.º del orden del día: ARCA/Expte. 9394/2015. Modificación de la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección: resolución de alegaciones y aprobación definitiva, adoptó el siguiente acuerdo:

*Séptimo. ARCA/Expte. 9394/2015. Modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección: Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva.*—Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y RR.HH., Nuevas Estructuras Municipales y Central de Compras, de fecha 18 de enero de 2016, sobre el expediente que se tramita para resolver las alegaciones y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección; tras la deliberación de los señores concejales, y resultando:

Primero. El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 29 de octubre de 2015, acordó aprobar provisionalmente la modificación de los artículos de la Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección que a continuación se relacionan en los términos cuyo texto consta en el expediente de su razón con código seguro de validación 6H3SW9L-ZRTRTSRWYA3ZEA3N42, verificación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>:

1. Modificación de los periodos de pago de los tributos de vencimiento periódico (art. 25.2).
2. Supresión del capítulo II «Multas de Circulación» de la Subsección II «Créditos no tributarios» de la sección III «Normas sobre Gestión Local» (artículos 59 a 69).
3. Asignación al Jefe de Servicio de Gestión Tributaria de las funciones atribuidas al Administrador de Rentas y Exacciones municipales (art. 80).
4. Modificación de la regulación de los aplazamientos y fraccionamientos de pago (arts. 107 y siguientes).
5. Modificación de la regulación del régimen de las anulaciones y prescripciones de deuda por razón de la cuantía (art. 112).
6. Introducción de un nuevo capítulo en la Subsección II «Gestión Recaudatoria» de la Sección IV «Recaudación» por el que se establece una nueva modalidad de pago mediante domiciliación bancaria.

Segundo. El citado acuerdo fue sometido al trámite de información pública y audiencia de interesados mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios municipales, en el periódico El Correo de Andalucía del día 5 de noviembre de 2015, y «Boletín Oficial» de la provincia número 259 de 7 de noviembre de 2015, por plazo de treinta días, contados desde el día 9 de noviembre al día 15 de diciembre de 2015, ambos inclusive, habiéndose presentado con fecha 15 de diciembre de 2015, por la Gerencia del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla un escrito por el que realiza las siguientes reclamaciones y sugerencias al texto de la Ordenanza:

— Teniendo en consideración que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en la pasada sesión plenaria de 19 de noviembre de 2015, ha acordado delegar determinadas competencias en la Diputación, a través de OPAEF, existen algunos aspectos de la modificación de la Ordenanza municipal que pudieran resultar contradictorios con las previsiones del convenio de delegación de competencias, por cuanto la normativa contenida en la Ordenanza General del OPAEF, que regirá los procedimientos administrativos de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público objeto de delegación, difiere en algunos aspectos de la municipal.

— Por ello, sugiere incluir en la Ordenanza municipal una referencia genérica a la posibilidad de que cuando determinadas competencias se ejerzan mediante delegación por otras administraciones, se aplicarán las normas de éstas en lo que se refiera a competencias, procedimiento y plazos, en la medida que no vengán regulados por la normativa estatal u otra de general aplicación.

— En cuanto al plan de pagos domiciliados propone, por un lado, que se elimine de dicha regulación el IVTM, dada la escasa cuantía de los recibos en general, y por otro, que se modifique su regulación en relación con el IBI conforme al texto alternativo que propone.

Tercero. El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de noviembre de 2015, acordó aprobar la delegación y, para los casos previstos, encomendar a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal OPAEF, como ente instrumental de la misma, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público municipal. En concreto las facultades sobre los tributos y recursos municipales que a continuación se relacionan:

- a) La gestión tributaria, recaudatoria y la gestión censal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.
- b) La gestión tributaria, recaudatoria inspección y gestión censal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- c) La gestión recaudatoria de valores en ejecutiva de los grupos anteriores, así como los procedentes de liquidaciones individualizadas con o sin contraído previo, no ingresadas en período voluntario. En este apartado se incluirán igualmente aquellos valores que, no siendo de titularidad municipal, tenga el municipio atribuida por Ley la facultad para su exacción en período ejecutivo.

En esta misma sesión plenaria, acordó aprobar la delegación en la Excm. Diputación de Sevilla, a través del OPAEF, de las facultades de instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, la resolu-